

FRANCIA

“COMPRA” DE COTIZACIONES A EFECTOS DE PENSIÓN DE VEJEZ POR AÑOS DE ESTUDIOS Y AÑOS INCOMPLETOS. TABLAS 2007⁴

La compra o rescate de cotizaciones consiste en la adquisición onerosa de periodos de cotizaciones a efectos de jubilación. Ha de tratarse de periodos en los que se realizó estudios superiores o con actividad incompleta, es decir, periodos estos últimos, con afiliación obligatoria a la seguridad social, pero cuya escasa actividad no permite la validación total y completa de los mismos.

Las tablas de “compra” de trimestres de cotizaciones al seguro de vejez, en concepto de años de estudios superiores o períodos de actividad incompletos aplicables en 2007, fueron publicadas por Resolución de 22 de diciembre de 2006 y afectan a la totalidad de los regímenes de base de jubilación del sector privado: régimen general y asimilados, régimen de los artesanos y comerciantes afiliados con anterioridad a 1973, régimen de las profesiones liberales, regímenes de los no asalariados del sector agrícola y régimen de los cultos religiosos (ministros de la Iglesia y miembros de congregaciones y colectividades religiosas).

Esta posibilidad de rescatar cuotas fue dada por la llamada “Ley Fillon” (apellido del ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de la época) de 21 de agosto de 2003, pero sólo se ha aplicado a partir del 1 de enero de 2006 a todos los asegurados mayores de 20 años de edad y hasta los 60. En efecto, entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2005 este dispositivo estaba reservado únicamente a los que tenían entre 54 y 60 años en 2004.

El coste de esta “aportación para la jubilación” varía en función de la opción de compra elegida (“sólo el porcentaje” o “porcentaje y periodo de afiliación”), de la edad del solicitante y de sus ingresos durante los tres años que preceden su petición. Así, el importe por un trimestre “comprado” en el régimen general o en los regímenes asimilados puede variar de 649 euros a 6.860 en 2007.

La página *web* de la CNAV (Caja Nacional del Seguro de Vejez) permite, desde principios de año, que las personas que deseen rescatar trimestres en concepto de años de estudios superiores o períodos de actividad incompletos, puedan obtener una estimación del coste de los mismos antes de depositar la petición. No obstante, la CNAV ya ha prevenido de la falta de valor contractual de dicha estimación.

⁴LIAISONS SOCIALES – Législation Sociale n° 69/2007, de 9 de marzo 2007

Principales características del dispositivo

Beneficiarios

La “compra” de cotizaciones por el concepto “Jubilación” está destinado a los afiliados a los regímenes de jubilación de base del sector privado de al menos 20 años de edad y menores de 60.

Periodos contabilizados

Se pueden rescatar, según los regímenes, años de estudios y/o años incompletos de cotizaciones. Por “años de estudios” se entiende los realizados en un establecimiento de enseñanza superior, en escuelas técnicas superiores, grandes escuelas, etc. y el asegurado debe de haber obtenido un título. Los años incompletos de cotizaciones son aquellos que dan lugar a la afiliación a un régimen de jubilación por cualquier concepto, y que no han permitido validar cuatro trimestres de cotización.

12 trimestres

La “compra” está limitada a 12 trimestres de cotización al seguro de vejez.

Tabla de compra

Las tablas de rescate de trimestres de cotización son dobles -mayormente en el régimen general y regímenes asimilados- ya que el asegurado dispone de dos opciones:

- Puede optar por la “compra” de trimestres en concepto de “Porcentaje” solo, lo cual contribuye a aminorar el coeficiente reductor pero no es tenido en cuenta a la hora de determinar el periodo de afiliación que entra en el cálculo de la pensión, o
- Puede “comprar” trimestres por el concepto de “Porcentaje y de periodos de afiliación”, que minora el coeficiente reductor pero que sí es tenido en cuenta en el cálculo de la pensión.

Importe

El coste total en los regímenes general, asimilados y no asalariados agrícolas es igual al producto del número de trimestres por el valor de un trimestre; este valor varía en función de la edad del asegurado en la fecha de aceptación de la demanda de “compra”, de la opción elegida, y del importe medio anual de sus rentas comparado a tres tramos de ingresos fijados en función del techo de la Seguridad Social.

La fecha de la apreciación será la fecha de la primera manifestación del afiliado en este sentido (carta, etc.).

Jubilación anticipada y “compra”

La Ley relativa a la financiación de la Seguridad Social para 2007 ha puesto fin a las condiciones, que se venían aplicando, de utilización del mecanismo de la “compra” para poder beneficiarse de una jubilación anticipada por trayectoria profesional larga, mediante una tabla específica de “compra” más elevada.

Deducciones fiscales

Las cantidades abonadas a los regímenes de base (y regímenes complementarios legalmente obligatorios) en concepto de rescate de años de estudios o de anualidades incompletas son deducibles de la renta imponible para el cálculo del IRPF.